

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos que se encuentra pendiente para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No. : **610**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **DIANA EMIR ORDOÑEZ FERNANDEZ** en representación de
NELLY VALENTINA MORENO ORDOÑEZ
Ejecutado: **ALEX ALFONSO MORENO LOZANO**
Radicado: **76001-3110-001-2020-00084-00**
Providencia: Auto libra mandamiento Ejecutivo.

La señora **DIANA EMIR ORDOÑEZ FERNANDEZ** en representación de la niña **NELLY VALENTINA MORENO ORDOÑEZ**, a través de Apoderado Judicial, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos, en contra del señor **ALEX ALFONSO MORENO LOZANO**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que no ha sido cumplida en la forma como fue pactada mediante Acta de Conciliación llevada a cabo ante Juez de Paz, firmada el 2 de mayo de 2016

Por tanto, se procede librar mandamiento ejecutivo por las cuotas alimentarias y cuotas adicionales que no han sido canceladas desde junio de 2016, y por las cuotas que en el futuro se causen, teniendo en cuenta la relación presentada en la demanda, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 424 del Código General Del Proceso.

Cabe aclarar que la relación de cuotas adeudadas presentada con la demanda es imprecisa, razón por la cual el despacho la ajusta de acuerdo con lo estipulado en el titulo base de ejecución, que a la letra indica:

“...El señor Alex Alfonso Moreno lozano libre y voluntariamente se compromete con los alimentos de su hija Nelly Valentina Moreno de 2 años y medio y serán pagos lo 1° de cada mes, este mes \$250.000. = doscientos cincuenta mil pesos el día 4 de mayo de 2016 y a partir del mes de junio el 1° de 2016 este aporte se ajusta a la ley con adicionales y el subsidio y los beneficios se tramitaran en este mes por ser hija

de militar igual los subsidios... 3. El pago de alimentos será por el señor Alex Alfonso Moreno será por GANE libre de costo y tendrá incrementos anuales sobre IPC y adicionales de ley y dotaran oportunamente...”

Este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago con respecto a las demás pretensiones de la parte actora, y que no fueron contemplados expresamente dentro del acuerdo conciliatorio suscrito.

Se inserta cuadro explicativo

AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	EXTRA	TOTAL CUOTA CAUSADA	ABONOS	SALDO
2016	JUNIO	250.000,00	250.000,00	500.000,00	250.000	250.000,00
	JULIO	250.000,00		250.000,00	250.000	-
	AGOSTO	250.000,00		250.000,00	250.000	-
	SEPTIEMBRE	250.000,00		250.000,00	250.000	-
	OCTUBRE	250.000,00		250.000,00	250.000	-
	NOVIEMBRE	250.000,00		250.000,00	250.000	-
	DICIEMBRE	250.000,00	250.000,00	500.000,00	250.000	250.000,00
2017 IPC 5,75%	ENERO	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	FEBRERO	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	MARZO	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	ABRIL	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	MAYO	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	JUNIO	264.375,00	264.375,00	528.750,00	250.000	278.750,00
	JULIO	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	AGOSTO	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	SEPTIEMBRE	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	OCTUBRE	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	NOVIEMBRE	264.375,00		264.375,00	250.000	14.375,00
	DICIEMBRE	264.375,00	264.375,00	528.750,00	250.000	278.750,00
2018 IPC 4,09%	ENERO	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	FEBRERO	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	MARZO	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	ABRIL	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	MAYO	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	JUNIO	275.187,94	275.187,94	550.375,88	250.000	300.375,88
	JULIO	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	AGOSTO	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	SEPTIEMBRE	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	OCTUBRE	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	NOVIEMBRE	275.187,94		275.187,94	250.000	25.187,94
	DICIEMBRE	275.187,94	275.187,94	550.375,88	250.000	300.375,88
2019 IPC 3,18%	ENERO	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	FEBRERO	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	MARZO	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	ABRIL	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	MAYO	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	JUNIO	283.938,92	283.938,92	567.877,84	250.000	317.877,84
	JULIO	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	AGOSTO	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	SEPTIEMBRE	283.938,92		283.938,92	250.000	33.938,92
	OCTUBRE	283.938,92		283.938,92	200.000	83.938,92
	NOVIEMBRE	283.938,92		283.938,92	200.000	83.938,92
	DICIEMBRE	283.938,92	283.938,92	567.877,84	200.000	367.877,84
2020 IPC 3,80%	ENERO	294.728,60		294.728,60	200.000	94.728,60
	FEBRERO	294.728,60		294.728,60	200.000	94.728,60
	MARZO	294.728,60		294.728,60	200.000	94.728,60
TOTALES		12.516.208,11	2.147.003,72	14.663.211,83	11.200.000,00	3.463.211,83

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2016	2.250.000,00
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2017	3.701.250,00
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2018	3.852.631,16
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2019	3.975.144,88
CUOTAS ALIMENTARIAS A MARZO DE 2020	884.185,80
(-) ABONOS	- 11.200.000,00
GRAN TOTAL ADEUDADO DE MAYO DE 2016 A MARZO DE 2020	3.463.211,83

El mandamiento se notificará personalmente a la ejecutado, en la forma ordenada en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 292, haciéndole saber que tiene cinco (05) días para pagar la deuda (art. 431 Código General del Proceso) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (núm. 2° art. 442 del Código General del Proceso). Los términos corren paralelos, a partir del día hábil siguiente de cuando se haga la notificación.

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

R E S U E L V E:

PRIMERO. -**Librar** mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor **ALEX ALFONSO MORENO LOZANO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.205.823** a favor de **NELLY VALENTINA MORENO ORDOÑEZ**, representada por la señora por **DIANA EMIR ORDOÑEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 59.708.326**, por las siguientes sumas de dinero:

RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2016	2.250.000,00
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2017	3.701.250,00
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2018	3.852.631,16
CUOTAS ALIMENTARIAS Y EXTRAS CAUSADAS AÑO 2019	3.975.144,88
CUOTAS ALIMENTARIAS A MARZO DE 2020	884.185,80
(-) ABONOS	- 11.200.000,00
GRAN TOTAL ADEUDADO DE MAYO DE 2016 A MARZO DE 2020	3.463.211,83

SEGUNDO. - Por los **intereses legales**, fijados en un 6% anual, artículo 1617 Código Civil.

TERCERO. - Por las **cuotas alimentarias mensuales** que se causen con sus respectivos incrementos.

CUARTO. - **Notificar** esta providencia a ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de cinco (05) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.

QUINTO. - Ordenar a la parte interesada, adelantar el tramite señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la parte ejecutada no compareciere oportunamente, deberá adelantar el tramite señalado en el artículo 292 del mismo código, con el fin de surtir la notificación por aviso

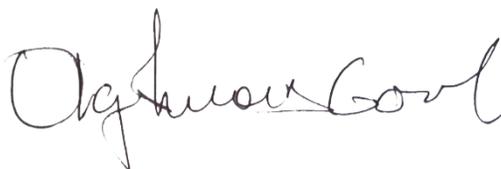
SÉXTO.-. Dar aviso al Jefe de la Sijin-Mecal de la Policía Nacional y a Migración Colombia, ordenando impedirle la salida del país al ejecutado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

SÉPTIMO. - Reportar a las Centrales de Riesgo **CIFIN y DATACREDITO**, que el Ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias adeudadas desde de junio de 2016, ordenado la inscripción en la base de datos. Líbrense los oficios por Secretaría.

OCTAVO.-. Reconocer personería para actuar al Abogado ZULY LORENA ERAZO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 59.314.748 y T.P. No. 302463 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la Ejecutante en los términos del poder por esta conferido.

NOVENO. - Por las Costas y Gastos del proceso

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ